

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12779

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona (Pedralbes).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona (Pedralbes) para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia,

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Barcelona (Pedralbes), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona (Pedralbes)

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<b>Curso cuarto</b>		
Química farmacéutica .....	3	3
Farmacia galénica general .....	3	3
Farmacognosia .....	3	3
Bromatología (cuatrimestral) .....	2	2
Elementos de Fisiopatología (cuatrimestral) .....	2	2
Una asignatura de orientación (cuatrimestral) .....		
<b>Quinto curso</b>		
Farmacia galénica especial .....	3	3
Farmacodinamia .....	3	3
Higiene y Sanidad .....	2	2
Historia de la Farmacia y legislación .....	2	2
Dos asignaturas de orientación (cuatrimestral) .....		
<b>Orientación ecológica y de Sanidad ambiental</b>		
4.º curso: Edafología .....	2	2
5.º curso:		
Ecología (cuatrimestral) .....	3	3
Fisiología vegetal (cuatrimestral) .....	3	3
Sanidad ambiental (cuatrimestral) .....	3	3
Hidrología (cuatrimestral) .....	3	3
<b>Orientación analítico clínica</b>		
4.º curso: Bioquímica especial y clínica .....	2	2
5.º curso:		
Microbiología especial y clínica (cuatri.) .....	3	3
Toxicología (cuatrimestral) .....	3	3
Parasitología clínica (cuatrimestral) .....	3	3

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<b>Orientación industrial</b>		
4.º curso: Tecnología farmacéutica .....	2	2
5.º curso:		
Microbiología industrial (cuatrimestral) .....	2	2
Biofarmacia y Farmacocinética (cuatri.) .....	3	3
Análisis y control de medicamentos (cuatrimestral) .....	3	3
Enzimología (cuatrimestral) .....	3	3
Síntesis orgánica (cuatrimestral) .....	3	3
<b>Orientación de productos naturales</b>		
4.º curso: Fisiología vegetal .....	3	3
5.º curso: Farmacognosia especial (cuatri.) .....	3	3
Botánica especial (cuatrimestral) .....	3	3
Química orgánica de productos naturales (cuatrimestral) .....	3	3
Espectroscopia orgánica (cuatrimestral) .....	3	3
<b>Orientación bioquímica</b>		
4.º curso: Bioquímica especial y clínica .....	2	2
5.º curso: Enzimología (cuatrimestral) .....	3	3
Biología molecular (cuatrimestral) .....	3	3
Bioquímica farmacológica (cuatrimestral) .....	3	3
Metabolismo vegetal (cuatrimestral) .....	3	3
<b>Orientación Farmacia práctica</b>		
4.º curso: Tecnología farmacéutica .....	2	2
5.º curso: Biofarmacia general (cuatrimestral) .....	3	3
Normas prácticas de dispensación (cuatrimestral) .....	3	3
Economía farmacéutica (cuatrimestral) .....	3	3

12780

ORDEN de 22 de enero de 1977 por la que se autoriza el cese de actividades en los Centros no estatales siguientes: «San José», de La Coruña; «Compañía de María», de Jerez de la Frontera (Cádiz); «Besana», de Madrid; «San José», de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

### Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.  
Localidad: La Coruña.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Calle Juan Flórez, 80-82.  
Titular: Congregación de Religiosas Madres Josefinas.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tendrá carácter progresivo, completándose a final del curso 77-78.

### Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Calle Collantes, 1.  
Titular: Religiosas de la Compañía de María.  
Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. y se anula su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tiene efectos a partir del final del curso 75-76.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Besana».  
Domicilio: Calle Estrecho de Gibraltar, 27.  
Titular: Doña Engracia Asenjo Jordán.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. y se anula su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tiene efectos a partir del final del curso 75-76.

## Provincia de Zamora

Municipio: Zamora.  
Localidad: Zamora.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Avenida de Italia, 5.  
Titular: Misioneras Siervas de San José.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. y se anula su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tiene efectos a partir del final del curso 75-76.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de los Centros a que abarca esta resolución, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12781** ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se autoriza cese de actividades en el centro no estatal «Santa Isabel», de Madrid, en su nivel de B. U. P.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el interesado del Centro no estatal de enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos, al Centro no estatal que se detalla:

## Provincia de Madrid

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Santa Isabel».  
Domicilio: Calle Hortaleza, 77.  
Titular: Hijas de la Caridad.

Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Cese con efectos a partir del final del curso 77-78. Se rectifica, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1976 en la que se consignaba distinta fecha para el cese.

Queda nula y sin ningún valor la orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12782** ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B. U. P. no estatales que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente,

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento, con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

## Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto de Santa María.  
Localidad: Puerto de Santa María.  
Denominación: «Guadalete».  
Domicilio: Ubrique, s/n., Urbanización de Valdelagrana.  
Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S. A.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Puerto de Santa María.  
Localidad: Puerto de Santa María.  
Denominación: «Grazalema».  
Domicilio: Calle Caracola.  
Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S. A.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Díaz Balaguer».  
Domicilio: Fernando el Católico, 77.  
Titular: Academia Díaz Balaguer, S. A.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro libre de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid (Carabanchel Alto).  
Denominación: «Seminario Salesiano».  
Domicilio: Ronda de Don Bosco, 3.  
Titular: Congregación Salesiana.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

## Provincia de Valencia

Municipio: Masamagrell.  
Localidad: Masamagrell.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Mártires, 11.  
Titular: Justa Osma Martínez.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Meliana.  
Localidad: Meliana.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Gil del Castillo, 9.  
Titular: Religiosas Terciarias Capuchinas.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Godella.  
Localidad: Godella.  
Denominación: «Luis Amigo».  
Domicilio: Carretera de Bétera, s/n.  
Titular: Religiosos Terciarios Capuchinos.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.